



# Asamblea General

Distr. general  
29 de enero de 2024  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

## Situación de los derechos humanos en Chipre

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos\*

#### *Resumen*

El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, ofrece una visión general de las cuestiones de derechos humanos en Chipre, como, entre otras, el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas; el principio de no discriminación; la libertad de circulación y el derecho a solicitar asilo; los derechos de propiedad; la libertad de religión o de creencias y los derechos culturales; la libertad de opinión y de expresión; el derecho a la educación; y la importancia de adoptar una perspectiva de género en el proceso de paz. La isla ha ido volviendo gradualmente a la normalidad a pesar de la persistencia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), pero la disparidad socioeconómica entre las dos comunidades se ha acentuado aún más.

\* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## I. Introducción

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) preparó el presente informe de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 4 (XXXI), 4 (XXXII), 17 (XXXIV) y 1987/50 y la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos.
2. Chipre sigue dividido desde la intervención turca de 1974, con una zona de amortiguación administrada por la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). En su resolución 2674 (2023), el Consejo de Seguridad, además de prorrogar el mandato de la UNFICYP hasta el 31 de enero de 2024, observó con pesar la falta de progreso hacia la reanudación de las negociaciones oficiales, alentó a que se celebraran nuevas rondas de conversaciones oficiosas bajo los auspicios de las Naciones Unidas e instó a ambas partes a que colaboraran activamente con el Secretario General y su equipo a tal fin y a que llegaran a un acuerdo sobre un enviado de las Naciones Unidas.
3. El interés público por un diálogo renovado sobre la cuestión de Chipre aumentó tras la elección en febrero de 2023 de un nuevo dirigente grecochipriota, que declaró que esa cuestión era su máxima prioridad, y las elecciones en Grecia y Türkiye. Aunque el dirigente grecochipriota y el dirigente turcochipriota se reunieron dos veces en 2023, no mantuvieron intercambios sustanciales, y ambas partes mantuvieron sus posiciones divergentes, entre otros aspectos en cuestiones fundamentales del proceso de paz.
4. El Secretario General, junto con altos funcionarios de las Naciones Unidas, siguió dialogando con las dos partes y con las Potencias garantes y subrayó su compromiso de encontrar una forma de avanzar con respecto a la cuestión de Chipre, incluido el nombramiento de un enviado para Chipre.
5. A falta de conversaciones de paz activas, las reuniones periódicas celebradas entre el Representante Especial del Secretario General en Chipre y Jefe de la UNFICYP, que también actúa como Asesor Especial Adjunto del Secretario General sobre Chipre, y los representantes de los dirigentes de las dos comunidades siguieron siendo un canal crucial de contacto y cooperación en cuestiones de importancia para ambas comunidades.
6. Sin embargo, los acontecimientos ocurridos en la meseta de Pyla/Pile en agosto de 2023, entre otros factores, provocaron una interrupción de las reuniones políticas entre los representantes de ambos dirigentes, lo que puso de manifiesto que las cuestiones relativas a la zona de amortiguación pueden afectar negativamente a la situación en la isla. La UNFICYP adoptó medidas para bloquear la construcción unilateral por parte de las autoridades turcochipriotas de una carretera para conectar los pueblos de Arsos/Yiğitler y Pyla/Pile, lo que provocó una agresión contra el personal de mantenimiento de la paz de la UNFICYP. Las reuniones políticas se reanudaron una vez que las dos partes y la UNFICYP hubieron convenido en permitir la urbanización de la meseta con fines civiles en beneficio de los turcochipriotas y los grecochipriotas de la zona, como la construcción, entre otras, de la carretera entre Arsos/Yiğitler y Pyla/Pile, tras un firme compromiso político. Este resultado positivo se logró gracias a la voluntad política de ambas partes y al enfoque constructivo que habían adoptado para alcanzar un compromiso. El apoyo de la comunidad internacional, incluidas las Potencias garantes, también fue crucial.
7. Para preparar el presente informe, a falta de una presencia sobre el terreno en Chipre, el ACNUDH se basó en diversas fuentes que conocían la situación de los derechos humanos en la isla, así como en las conclusiones recientes de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y del Secretario General, el Consejo de Seguridad y las instituciones de la Unión Europea. Asimismo, un representante del ACNUDH realizó una visita a Chipre del 16 al 20 de octubre de 2023, durante la cual se entrevistó con las partes interesadas. El ACNUDH expresa su agradecimiento por la cooperación que durante su visita prestaron la UNFICYP, las autoridades grecochipriotas, las autoridades turcochipriotas y otras partes interesadas. Durante la preparación del informe también se consultó a la UNFICYP, a la misión de buenos oficios del Secretario General, al Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(PNUD), a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y a otras partes interesadas.

## II. Dificultades en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos

8. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado anteriormente su preocupación por los factores que obstaculizan la aplicación del derecho y las normas internacionales de los derechos humanos en toda la isla debido a la persistente división de esta. Estos mecanismos señalaron que la República de Chipre era incapaz de garantizar la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte en las zonas que no están bajo su control efectivo, y aludieron a la falta general de información sobre la situación de los derechos humanos en la parte septentrional de Chipre<sup>1</sup>. Por ello, la labor de vigilancia y presentación de informes de los mecanismos internacionales en relación con esa situación en la parte septentrional de Chipre ha seguido siendo limitada.

9. En ese contexto, el ACNUDH impartió el 19 de octubre de 2023 un curso de formación, dirigido a unos 40 agentes de la sociedad civil de Chipre, sobre la creación de capacidades intercomunitarias en el ámbito de la colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el seguimiento de sus recomendaciones. El 9 de noviembre, el ACNUDH organizó en Ginebra otra reunión sobre la creación de capacidad en torno al mismo tema con miembros de la Plataforma por los Derechos Humanos<sup>2</sup>, a la que la Unión Europea siguió prestando apoyo mediante una subvención directa en el marco de su Programa de Ayuda para la Comunidad Turcochipriota<sup>3</sup>.

10. La Plataforma por los Derechos Humanos hizo un seguimiento de la situación de los derechos humanos e informó sobre ella y llevó a cabo actividades de promoción y creación de capacidad en el seno de la comunidad turcochipriota. Además de apoyar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, la Plataforma publicó sus primeros informes de seguimiento sobre la trata de personas; los derechos de los refugiados; los derechos de las personas LGBTIQ+; los derechos a las libertades de reunión pacífica, de asociación y de expresión; y las condiciones de reclusión y la protección frente a la tortura<sup>4</sup>.

11. La labor de los 12 comités técnicos, facilitada por la misión de buenos oficios del Secretario General con el apoyo de la UNFICYP, seguía siendo indispensable para que ambas partes interactuasen y cooperasen en cuestiones de importancia mutua, a pesar del ambiente político negativo, como la situación en la zona de amortiguación y sus alrededores. El Comité Técnico sobre Patrimonio Cultural y el Comité Técnico sobre Educación se toparon con dificultades en el desempeño de su labor, pero otros comités técnicos siguieron trabajando una vez alcanzado un entendimiento sobre la meseta de Pyla/Pile. Los Comités Técnicos sobre Radiodifusión, sobre Cultura, sobre Medio Ambiente y sobre Asuntos Económicos y Comerciales aprobaron proyectos en el último trimestre de 2023.

## III. Preocupaciones en materia de derechos humanos

12. La división de Chipre desde la intervención turca de 1974 siguió afectando al ejercicio efectivo de los derechos humanos en toda la isla, en aspectos como el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación y el derecho a solicitar asilo, los derechos de propiedad, la libertad de religión o de creencias y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la

<sup>1</sup> [CRC/C/CYP/CO/5-6](#), párr. 4.

<sup>2</sup> <https://insanhaklariplatformu.eu/about?lang=en>.

<sup>3</sup> Comisión Europea, Informe al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023) 355), 29 de junio de 2023, pág. 6; véase también el Reglamento (CE) núm. 389/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006.

<sup>4</sup> <https://insanhaklariplatformu.eu/kaynak?lang=en>.

educación. Además, seguía siendo importante adoptar una perspectiva de género en el contexto del proceso de paz.

13. En su resolución 2674 (2023), el Consejo de Seguridad se hizo eco de las conclusiones del Secretario General de que había aumentado aún más la disparidad socioeconómica entre las dos comunidades, lo que afectaba de manera desproporcionada a la comunidad turcochipriota. El Secretario General había observado que los obstáculos a una mayor interacción económica entre ambas comunidades seguían impidiendo la interdependencia y limitando los intercambios intercomunitarios cotidianos que favorecerían enormemente las condiciones de una paz sostenible. Señaló que la profundización de los contactos económicos, sociales, culturales, deportivos y de otro tipo ayudaría a abordar las crecientes preocupaciones de los turcochipriotas por su aislamiento y fomentaría la confianza entre las comunidades<sup>5</sup>.

## A. El derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas

14. Según el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona<sup>6</sup>. El artículo 1 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas dispone que todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana, sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Todo acto de desaparición forzada viola, además, el derecho a la vida o lo pone gravemente en peligro.

15. A raíz de los enfrentamientos entre las dos comunidades que tuvieron lugar en 1963 y 1964 y de los acontecimientos de julio de 1974 y fechas posteriores, ambas comunidades han declarado oficialmente desaparecidos a 1.510 grecochipriotas y 491 turcochipriotas ante el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre. El Comité tripartito prosiguió su proyecto bicomunitario de exhumación, identificación y devolución de los restos mortales de las personas desaparecidas gracias a la financiación de los donantes, entre los cuales la Unión Europea fue el mayor contribuyente. Al 30 de noviembre de 2023, el Comité había exhumado los restos mortales de 1.223 personas en ambos lados de la isla y había identificado a 1.036 personas desaparecidas. Durante el período sobre el que se informa, se exhumó a 27 personas y se identificó como desaparecidas a 8 personas, que fueron devueltas a sus familias para recibir un entierro digno. Otras tres personas que no figuraban en la lista oficial de desaparecidos fueron identificadas y devueltas a sus familias.

16. Al 30 de noviembre de 2023, el Comité había hallado 91 posibles lugares de enterramiento listos para ser excavados. El Comité realizó excavaciones en siete de las zonas militares de la parte septentrional de Chipre a las que se había concedido acceso en junio de 2019, y se recuperaron seis conjuntos de restos mortales.

17. El 28 de julio de 2023, el dirigente grecochipriota y el dirigente turcochipriota visitaron conjuntamente el laboratorio antropológico del Comité y reafirmaron su firme apoyo a la labor humanitaria que desempeñaba. Era la primera visita conjunta desde 2015.

18. A fin de conseguir más información sobre la ubicación de posibles lugares de enterramiento, el Comité siguió tratando de consultar los archivos de los países y las organizaciones que habían tenido presencia militar, policial o humanitaria en Chipre en 1963-1964 y 1974. La oficina turcochipriota del Comité siguió teniendo acceso a fotos aéreas del ejército turco tomadas en 1974, mientras que la oficina grecochipriota del Comité siguió investigando los archivos de la Guardia Nacional de la República de Chipre de 1974<sup>7</sup>. El Comité efectuó su propia revisión de los archivos relacionados con Chipre en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), la UNFICYP en Nicosia, la sede del Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra y los Archivos Nacionales Británicos en Londres.

<sup>5</sup> S/2023/498, párrs. 61 y 62.

<sup>6</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6, párr. 1.

<sup>7</sup> S/2023/498, párr. 53.

19. En su resolución 2674 (2023), el Consejo de Seguridad encomió la labor que seguía realizando el Comité y exhortó a todas las partes a que mejorasen su cooperación con él, entre otras cosas proporcionándole sin demora acceso pleno a todas las zonas y atendiendo oportunamente las solicitudes de información de archivo sobre posibles lugares de enterramiento.

20. En sus observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República de Chipre, el Comité de Derechos Humanos observó las medidas adoptadas por el Estado parte para identificar a los grecochipriotas y turcochipriotas que permanecen desaparecidos e investigar esas desapariciones. Sin embargo, consideró preocupante que no hubiera habido enjuiciamientos recientemente y que no existiera un programa específico para garantizar una reparación adecuada a los familiares de las víctimas. El Comité recomendó al Estado parte que siguiera apoyando al Comité sobre las Personas Desaparecidas, velara por que las familias de las víctimas obtuvieran una reparación integral, volviera a considerar la posibilidad de crear una comisión de la verdad y la reconciliación y considerara la posibilidad de ratificar la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>8</sup>.

21. Los Delegados de los Ministros del Consejo de Europa siguieron supervisando la ejecución de las sentencias relativas a las personas grecochipriotas desaparecidas y sus familiares. El 9 de marzo de 2023 reconocieron los progresos logrados en relación con el esclarecimiento de la suerte de las personas grecochipriotas desaparecidas desde la sentencia sobre el asunto *Chipre c. Turquía* en mayo de 2001, en particular la asistencia prestada por las autoridades turcas al Comité sobre las Personas Desaparecidas y la labor de la Dependencia de Personas Desaparecidas. Los Delegados de los Ministros pidieron a las autoridades turcas que siguieran velando por que el Comité tuviese acceso a todas las zonas donde pudiera haber restos de esas personas, así como a toda la información pertinente sobre cualquier lugar donde pudieran encontrarse los restos. Invitaron a las autoridades turcas a velar por que continuaran las investigaciones realizadas por la Dependencia de Personas Desaparecidas y a presentar información actualizada sobre su labor. Los Delegados de los Ministros deploraron la falta de respuesta a sus resoluciones provisionales relativas al pago de la justa reparación otorgada en los asuntos *Chipre c. Turquía* y *Varnava y otros c. Turquía* e instaron a Türkiye a que efectuara los pagos sin más demora<sup>9</sup>.

22. El 7 de junio de 2023, los Delegados de los Ministros emitieron una decisión sobre la supervisión de la ejecución de las sentencias en los asuntos agrupados *Kakoulli c. Turquía* e *Isaak c. Turquía*. Recordaron que los asuntos en cuestión se referían al asesinato de cuatro grecochipriotas y la lesión potencialmente mortal provocada a otro, hechos sucedidos en 1996, en tres de los casos en la zona de amortiguación o en sus inmediaciones, debido al uso excesivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de militares o policías turcos o turcochipriotas, así como a la ausencia de investigaciones efectivas e imparciales. Señalaron que desde 1996 no se habían producido incidentes similares relacionados con el uso de armas de fuego por parte de militares o policías, lo que reflejaba la repercusión positiva de la formación, y que la legislación primaria relativa a la policía y los militares se había aplicado de tal forma que no había provocado ninguna muerte. Los Delegados de los Ministros acogieron favorablemente la información según la cual había mecanismos suficientes para garantizar que los oficiales encargados de las investigaciones no pertenecieran al mismo cuerpo militar que los implicados en los delitos y consideraron que no era necesario adoptar nuevas medidas. Celebraron la voluntad de las autoridades turcas de seguir cooperando estrechamente con la secretaría para aclarar las cuestiones pendientes relativas a la obligación de estas de investigar de manera eficaz esos casos<sup>10</sup>.

23. La presencia de minas terrestres y restos explosivos de guerra puede afectar negativamente a varios derechos, entre ellos el derecho a la vida. En su resolución 2674

<sup>8</sup> CCPR/C/CYP/CO/5, párrs. 17 y 18.

<sup>9</sup> Comité de Ministros del Consejo de Europa, 1459ª reunión, 7 a 9 de marzo de 2023, en relación con *Cyprus v. Turkey* (CM/Del/Dec(2023)1459/H46-25) y *Varnava v. Turkey* (CM/Del/Dec(2023)1459/H46-30).

<sup>10</sup> Comité de Ministros del Consejo de Europa, 1468ª reunión, 5 a 7 de junio de 2023, en relación con *Kakoulli and Isaak groups v. Turkey* (CM/Del/Dec(2023)1468/H46-34).

(2023), el Consejo de Seguridad instó de nuevo a los dirigentes de ambas comunidades a que acordasen y mantuviesen un plan de trabajo para lograr la eliminación total de las minas en Chipre y a que superasen los obstáculos que lo impedían a fin de avanzar con rapidez en la limpieza de las 29 zonas de la isla que se siguen considerando peligrosas.

24. A pesar de esta petición, no se avanzó en el desminado de las 29 zonas restantes debido al clima político que reinaba. Aunque las fuerzas de seguridad turcochipriotas manifestaron su posible interés en el asunto si había reciprocidad por la otra parte, la Guardia Nacional no quiso debatirlo. El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas siguió estudiando opciones para la siguiente fase de las actividades de desminado, que se presentarán a las dos partes<sup>11</sup>.

## B. No discriminación

25. Según el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. El artículo 7 dispone que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley<sup>12</sup>. Además, todas las personas tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación.

26. La división de Chipre y sus efectos continuos seguían impidiendo el ejercicio pleno por todas las personas de los derechos a la igualdad y la no discriminación. Muchas personas, y también sus descendientes, fueron desplazadas internamente a raíz de los acontecimientos de 1963-1964 y 1974. Se calcula que unas 246.000 personas siguen desplazadas en Chipre, que en 2022 era el quinto país de Europa y Asia Central con mayor número de desplazados internos<sup>13</sup>.

27. La UNFICYP siguió interactuando con las comunidades grecochipriota y maronita que residen en el norte, en particular mediante la entrega de suministros humanitarios y el traslado de restos mortales, y contribuyendo a que los turcochipriotas del sur que reunían los requisitos tuvieran acceso a las prestaciones sociales<sup>14</sup>.

28. En sus observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República de Chipre, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los obstáculos que parecían dificultar el derecho al voto de los turcochipriotas, como la distancia a la que se encontraban los colegios electorales y la falta de acceso a información, lo que se traducía en una representación limitada de los ciudadanos turcochipriotas, y por el hecho de que los turcochipriotas que vivían en la parte septentrional de Chipre tuvieran prohibido presentarse a las elecciones en las zonas bajo el control efectivo de la República de Chipre. El Comité recomendó al Estado parte que tomara medidas inmediatas para eliminar todas las barreras que en la legislación o en la práctica impidieran, entre otros, a los turcochipriotas ejercer su derecho a votar y a presentarse a las elecciones y que prosiguiera sus esfuerzos para erradicar las barreras económicas, sociales, lingüísticas y culturales a las que se enfrentaban los turcochipriotas y otras minorías<sup>15</sup>.

29. El Comité de Derechos Humanos también expresó su preocupación por el hecho de que se continuasen denegando solicitudes de ciudadanía o se demorase la respuesta a estas, especialmente en los casos de hijos de turcochipriotas que hubiesen nacido y residiesen en la parte septentrional de Chipre. El Comité recomendó al Estado parte que ampliara las medidas para asegurarse de que las leyes de nacionalidad se aplicasen sin discriminación utilizando criterios jurídicos claramente definidos, garantizara unos procedimientos de naturalización transparentes y el acceso a la información relativa a los requisitos para obtener la ciudadanía,

<sup>11</sup> S/2023/498, párr. 25.

<sup>12</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 26; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2, párr. 2.

<sup>13</sup> Observatorio de Desplazamiento Interno, *Informe global sobre desplazamiento interno 2023* (Ginebra, mayo de 2023), págs. 81 y 137.

<sup>14</sup> S/2023/498, párr. 38.

<sup>15</sup> CCPR/C/CYP/CO/5, párrs. 43 a 46.

velara por que las decisiones sobre la ciudadanía se adoptasen dentro de un plazo razonable y considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas<sup>16</sup>.

30. El 26 de julio de 2023, el Tribunal Supremo de Chipre dictó una resolución relativa a las reclamaciones de 16 demandantes que, a pesar de ser hijos nacidos de ciudadanos de la República de Chipre y de Türkiye, eran apátridas por no haberse resuelto sus solicitudes de nacionalidad. Los demandantes solicitaban al Tribunal Supremo que emitiera un mandamiento judicial para exigir a la República de Chipre que estableciera un procedimiento específico para reconocer a los niños apátridas de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. El Tribunal señaló que la República de Chipre aún no se había adherido a esas dos convenciones y que los demandantes, salvo uno, tenían la nacionalidad turca y no eran apátridas. Por consiguiente, el Tribunal desestimó su demanda basándose en que los actos cometidos por la República de Chipre eran competencia del Tribunal Administrativo de Chipre<sup>17</sup>.

31. El 14 de noviembre de 2023, el Tribunal de Apelación de Chipre dictó una resolución en un asunto relacionado con el recurso de un apelante sobre su reclamación de que la República de Chipre no había resuelto su solicitud de nacionalidad de 2015, rechazada inicialmente por el Tribunal Administrativo de Chipre en mayo de 2019. El apelante, de origen sirio, poseía documentos de identidad reconocidos únicamente en la parte septentrional de Chipre y alegó que su abuela había nacido en Chipre y había obtenido el pasaporte en 1952, hecho que ya había sido examinado y aceptado como verídico. El Tribunal revocó la resolución de primera instancia y declaró que la República de Chipre no había respondido a la demanda en un plazo razonable<sup>18</sup>.

32. El 27 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Chipre dictó una resolución en un asunto relativo a la reclamación de un demandante en el sentido de que la República de Chipre no había resuelto su solicitud de nacionalidad de 2009 para sus cuatro hijos menores de edad. El demandante, un ciudadano turcochipriota de origen jordano, vive en la parte septentrional de Chipre con su esposa y sus cuatro hijos; dos de ellos nacieron allí, y los otros dos, en el Líbano. El Tribunal consideró que el hecho de que la República de Chipre no hubiera respondido a la solicitud en un plazo razonable constituía una violación de la ley<sup>19</sup>.

33. En sus observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República de Chipre, el Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir la discriminación y los delitos de odio contra grupos vulnerables, entre ellos los turcochipriotas. No obstante, el Comité expresó su preocupación por los recientes incidentes de violencia y discriminación contra miembros de minorías raciales y étnicas, así como contra personas LGBTIQ+. Recomendó al Estado parte que intensificara sus esfuerzos para combatir el discurso del odio y la incitación a la discriminación y a la violencia en el marco del derecho a la libertad de opinión y de expresión, adoptara el plan de acción nacional propuesto para luchar contra la discriminación, intensificara la labor de sensibilización, investigara y enjuiciara esos delitos, se asegurara de que las víctimas recibían una reparación integral e impartiera formación adecuada sobre la lucha contra el discurso de odio y los delitos de odio<sup>20</sup>.

34. En la parte meridional de Chipre se celebraron manifestaciones contra los migrantes —el 27 de agosto en Chlóraka y el 1 de septiembre en Limasol—, durante las que algunos manifestantes agredieron físicamente a migrantes, causaron daños materiales y corearon

<sup>16</sup> *Ibid.*, párrs. 11, 12, 41 y 42.

<sup>17</sup> Tribunal Supremo, demanda civil núm. 177/2021, 26 de julio de 2023.

<sup>18</sup> Tribunal de Apelación, *Mehmet Maher Cemal Eddin v. Republic of Cyprus*, recurso contra la resolución núm. 97/2019 del Tribunal Administrativo, 14 de noviembre de 2023.

<sup>19</sup> Tribunal Administrativo, *O.D. v. Republic of Cyprus*, caso núm. 813/2019, 27 de noviembre de 2023 (en griego).

<sup>20</sup> *CCPR/C/CYP/CO/5*, párrs. 9 y 10.

consignas contra los migrantes<sup>21</sup>. El 3 de septiembre, se congregaron contramanifestantes en Limasol para protestar por la violencia contra los migrantes.

35. El 4 de septiembre de 2023, la Comisionada para la Administración y la Protección de los Derechos Humanos condenó los incidentes antes mencionados y consideró que la Policía de Chipre tenía derecho a intervenir, ya que los actos de violencia suponían una vulneración de los derechos de terceros a la integridad física y a la propiedad y constituían además delitos de odio. La Comisionada subrayó la importancia de sensibilizar y formar a los trabajadores de primera línea para que trataran esos actos como delitos de odio a fin de prevenir incidentes similares<sup>22</sup>. El dirigente grecochipriota condenó la violencia y convocó una reunión de emergencia el 3 de septiembre, en la que se reconoció que el plan operativo de la Policía de Chipre no había logrado contener los ataques contra los migrantes y se tomó la decisión de establecer nuevos procedimientos operativos policiales<sup>23</sup>.

### C. Libertad de circulación y derecho a solicitar asilo

36. Según el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país<sup>24</sup>. El artículo 14 dispone que, en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

37. A pesar de que el Consejo de Seguridad exhortó a ambas partes a que redujeran los obstáculos que dificultaban los contactos entre las comunidades en su resolución 2674 (2023), el cruce entre las partes septentrional y meridional de la isla sigue siendo posible únicamente por nueve puntos de paso oficiales, lo que limita la libertad de circulación y la interacción entre las comunidades.

38. Aunque la mayor parte de los puntos de paso seguía funcionando sin tropiezos, en el de Agios Dometios/Metehan, en Nicosia, se seguían formando largas colas que disuadían a la gente de cruzar. La UNFICYP recibió quejas de discriminación contra los turcochipriotas que utilizaban el punto de paso de Dherynia. El Secretario General ha señalado que las largas colas en los pasos afectan negativamente a ambas comunidades y deberían abordarse conjuntamente, en particular mediante la apertura de nuevos pasos, y añadió que esto serviría para aumentar la confianza y la cooperación. Los turcochipriotas propusieron un paso específico para vehículos comerciales, como proyecto conjunto para aumentar los contactos entre personas y el comercio intercomunitario<sup>25</sup>. Durante el período que abarca el informe, la UNFICYP notificó 2.951.417 cruces oficiales a través de la zona de amortiguación, frente a los 2.400.591 cruces registrados en el período anterior.

39. Aunque se había restablecido la posibilidad de participar en persona en actividades intercomunales, el Secretario General ha expresado su preocupación por la falta de interacciones significativas entre ambas comunidades, que en gran medida se mantienen distanciadas a pesar del aumento de los cruces durante el período que abarca el informe. El Secretario General expresó su convencimiento de que una paz sostenible en Chipre exige una reconciliación sólida e instó a los dirigentes a que alentaran más iniciativas de contacto directo y cooperación intercomunales y a que prestaran apoyo concreto a las iniciativas interpersonales<sup>26</sup>.

40. El Comité de Derechos Humanos también ha expresado su preocupación por la persistencia de obstáculos al contacto entre comunidades y ha señalado que se necesitan

<sup>21</sup> “Chipre: Las autoridades deben proteger a las personas migrantes y refugiadas frente a los ataques racistas”, Amnistía Internacional, 6 de septiembre de 2023.

<sup>22</sup> [https://www.ombudsman.gov.cy/ombudsman/ombudsman.nsf/All/0545B04AF7C9887FC2258A22002FCB39/\\$file/%CE%91%CE%A5%CE%A4.%2012-2023.pdf?OpenElement](https://www.ombudsman.gov.cy/ombudsman/ombudsman.nsf/All/0545B04AF7C9887FC2258A22002FCB39/$file/%CE%91%CE%A5%CE%A4.%2012-2023.pdf?OpenElement) (en griego).

<sup>23</sup> Kyriacos Nicolaou, “Police failure to contain Limassol violence acknowledged at emergency meeting”, *Cyprus Mail*, 2 de septiembre de 2023.

<sup>24</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 12.

<sup>25</sup> S/2023/497, párrs. 24, 34 y 41; y S/2023/498, párrs. 40 y 61 a 63.

<sup>26</sup> S/2023/497, párr. 41; y S/2023/498, párrs. 30 y 64.



puntos de paso adicionales, por lo que ha recomendado al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para abrir nuevos puntos de paso y facilitar los cruces<sup>27</sup>.

41. En su resolución 2674 (2023), el Consejo de Seguridad recordó la importancia fundamental de respetar plenamente el derecho internacional aplicable al tratamiento de los solicitantes de asilo y los refugiados. No obstante, persiste una gran preocupación por los derechos humanos de los solicitantes de asilo y los migrantes en situación irregular. La República de Chipre siguió negando el acceso a los procedimientos de asilo a los solicitantes que se presentaban a la policía de Chipre en los puntos de paso, con el consiguiente aumento de los cruces irregulares y la sujeción de los solicitantes de asilo al riesgo de explotación. La República de Chipre denegó inicialmente el acceso a los procedimientos de asilo a un solicitante de asilo que se había presentado ante las autoridades en los puntos de paso y había solicitado asilo en lugar de cruzar irregularmente. El solicitante de asilo permaneció varado en la zona de amortiguación, sin acceso a condiciones de acogida que incluyeran alojamiento adecuado, instalaciones de higiene, alimentos y atención médica, durante nueve meses, de diciembre de 2022 a septiembre de 2023, momento en que la República de Chipre permitió excepcionalmente su entrada en la parte meridional de Chipre y le concedió acceso a los procedimientos de asilo. El Secretario General instó a las autoridades competentes a restituir el derecho de acceso a los procedimientos de asilo en los puntos de paso<sup>28</sup>.

42. Durante el período examinado también se notificaron devoluciones en caliente en el mar. La República de Chipre devolvió al Líbano a 109 sirios que habían llegado en tres embarcaciones distintas. Según se informa, el Líbano los expulsó después a la República Árabe Siria sin haber evaluado sus necesidades de protección.

43. En la parte septentrional de Chipre siguió habiendo preocupación por la falta de un sistema de asilo. Según se informa, continuaban los esfuerzos para prevenir la migración irregular: se impidió a 5.157 personas entrar en zonas de la parte septentrional de Chipre, y unas 1.898 personas fueron detenidas y posteriormente deportadas<sup>29</sup>. Asimismo, se identificó y se detuvo a 246 pasajeros de 16 embarcaciones en la parte septentrional de Chipre, que fueron posteriormente devueltos a Türkiye.

44. En sus observaciones finales, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las múltiples denuncias sobre devoluciones en caliente de personas en movimiento, tanto en el mar como en la línea verde, y señaló que esas acciones incumplían la obligación internacional de no devolución contraída por el Estado parte. El Comité recomendó al Estado parte que intensificara sus esfuerzos para que se respetase el principio de no devolución y velara por que se llevaran a cabo investigaciones independientes y efectivas sobre las denuncias de devoluciones en caliente de migrantes y solicitantes de asilo, incluidas personas que pudiesen necesitar protección internacional<sup>30</sup>.

45. En su informe, el Secretario General señaló que el tráfico ilícito de personas a través de la zona de amortiguación por parte de organizaciones delictivas que se aprovechaban de la falta de acceso a los procedimientos de asilo en los pasos seguía planteando un gran reto y añadió que eso tal vez fuera un reflejo de la creciente división económica entre ambas partes<sup>31</sup>.

46. En sus observaciones finales, el Comité de Derechos Humanos, si bien acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir la trata de personas, manifestó su preocupación por la persistencia de la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, así como por las lagunas señaladas en la identificación de las víctimas de la trata de personas y el escaso número de investigaciones, condenas y sanciones contra los autores. Por consiguiente, el Comité recomendó al Estado parte que intensificara sus esfuerzos para hacer frente a la trata de personas y garantizara una adecuada protección de las víctimas, en particular adoptando y aplicando el Plan de Acción Nacional (2023-2026); dotando a todas

<sup>27</sup> CCPR/C/CYP/CO/5, párrs. 27 y 28.

<sup>28</sup> S/2023/498, párrs. 43 y 66.

<sup>29</sup> Comisión Europea, Decimonoveno informe sobre la aplicación del Reglamento (CE) núm. 866/2004 del Consejo (COM(2023) 354), 29 de junio de 2023, pág. 3.

<sup>30</sup> CCPR/C/CYP/CO/5, párrs. 31 y 32.

<sup>31</sup> S/2023/498, párr. 11.

las instituciones pertinentes de los recursos necesarios; impartiendo formación a las partes interesadas; investigando, procesando y, en su caso, castigando a los autores; y ofreciendo reparaciones a las víctimas<sup>32</sup>.

47. Aunque estos asuntos se llevaban debatiendo durante muchos meses, el Secretario General señaló en su informe que no se habían registrado avances en la resolución de los problemas planteados por la migración irregular y la cuestión de cómo colaborar para abordar con mayor eficacia el problema de los refugiados, los migrantes y la trata de personas. Por ello, hizo un llamamiento a las dos partes para que colaboraran en cuestiones relativas a la migración irregular<sup>33</sup>.

## D. Derechos de propiedad

48. Según el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente, y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

49. Por lo que respecta a los derechos de propiedad en el sur, la Ley núm. 139/1991 de Propiedades Turcochipriotas (Administración y Otros Asuntos) (Disposiciones Temporales) seguía disponiendo que el Guardián administrara las propiedades turcochipriotas abarcadas por esta ley. El 17 de octubre de 2023, el Tribunal de Distrito de Chipre en Limasol emitió una sentencia relativa a una alegación de usurpación ilícita de una propiedad en Limasol, de la que era titular una ciudadana chipriota perteneciente a la comunidad turcochipriota, que había sido transferida a la hija de la demandante en noviembre de 2020. En enero de 2013, la demandante había solicitado la devolución de la propiedad en litigio, pero no recibió respuesta alguna. Al desestimar el caso, el Tribunal de Distrito determinó que no se había violado el derecho a la propiedad de la demandante alegando que el Guardián había rechazado su solicitud de conformidad con la Ley núm. 139/1991<sup>34</sup>.

50. Con respecto a las reclamaciones de bienes en la parte septentrional de Chipre, al 30 de noviembre de 2023 se habían presentado a la Comisión de Bienes Inmuebles desde su creación un total de 7.394 solicitudes. De ellas, 1.537 se habían resuelto mediante arreglos amistosos y 34, celebrando audiencias formales. La Comisión había pagado un total de 421.962.311 libras esterlinas (unos 535.187.457 dólares) en concepto de indemnización y se había pronunciado a favor del intercambio y la indemnización en dos casos, de la restitución en cinco casos y de la restitución e indemnización en ocho casos. Anteriormente, en un caso había emitido una decisión de restitución una vez que se resolviera la cuestión de Chipre y en otro había decidido la restitución parcial.

51. Los Delegados de los Ministros del Consejo de Europa siguieron supervisando la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a los derechos de propiedad. El 21 de septiembre de 2023, adoptaron una resolución provisional relativa a los 33 casos del asunto agrupado *Xenides-Arestis c. Turquía* y lamentaron que, a pesar de las resoluciones provisionales anteriores, las autoridades turcas aún no hubieran cumplido con su obligación incondicional de pagar las cantidades concedidas a los demandantes. Expresaron su preocupación por el hecho de que los retrasos prolongados en el cumplimiento de esa obligación no solo privaban a las víctimas individuales de una indemnización, sino que también suponían el incumplimiento de las obligaciones internacionales de Türkiye. Exhortaron a las autoridades turcas a que cumplieran sus obligaciones y pagasen sin demora la justa reparación otorgada<sup>35</sup>.

52. También el 21 de septiembre de 2023, los Delegados de los Ministros aprobaron una resolución por la que se dejaba de supervisar la ejecución de la sentencia de 12 de diciembre de 2017 en el asunto *Joannou c. Turquía*, en la que el Tribunal Europeo de Derechos

<sup>32</sup> CCPR/C/CYP/CO/5, párrs. 25 y 26.

<sup>33</sup> S/2023/497, párrs. 14 y 41; y S/2023/498, párr. 11.

<sup>34</sup> Tribunal de Distrito, *Ferhan Zihni Ramadan v. Attorney General of the Republic et al.*, asunto núm. 693/2014, 17 de octubre de 2023 (en griego).

<sup>35</sup> Comité de Ministros del Consejo de Europa, 1475ª reunión, 21 de septiembre de 2023, en relación con *Xenides-Arestis group v. Turkey* (CM/ResDH(2023)268).

Humanos concluyó que la Comisión de Bienes Inmuebles no había actuado con coherencia, diligencia y celeridad adecuada en relación con la reclamación de la demandante respecto de sus propiedades situadas en la parte septentrional de Chipre, y que Türkiye había infringido el artículo 1 del Protocolo núm. 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en que se garantiza el derecho a la propiedad. En la resolución, los Delegados de los Ministros decidieron interrumpir su supervisión sobre la base de que todas las medidas se habían adoptado teniendo en cuenta que la demandante había llegado a un arreglo amistoso con la Comisión<sup>36</sup>.

### **Varosha**

53. El estatuto de Varosha siguió estando en la agenda interna y en la internacional. En su resolución 2674 (2023), el Consejo de Seguridad expresó su profundo pesar por las medidas unilaterales que contravenían lo dispuesto en sus resoluciones y declaraciones anteriores sobre Varosha y por el hecho de que se siguieran desatendiendo sus anteriores peticiones para revertir de inmediato las medidas unilaterales y todas las medidas adoptadas en relación con Varosha desde octubre de 2020. El Consejo advirtió que no se debía adoptar ninguna nueva medida en Varosha que no fuera conforme a sus resoluciones.

54. En su informe, el Secretario General reiteró su preocupación por la falta de respuesta a los llamamientos del Consejo de Seguridad en relación con Varosha y añadió que las Naciones Unidas seguían siendo de la opinión de que el Gobierno de Türkiye era responsable de la situación. El Secretario General señaló otros hechos, como la ampliación de la playa utilizada por los militares turcos y las labores de desbroce de vegetación, eléctricas, de pavimentación de carreteras y de construcción de vallas de las que se había informado anteriormente<sup>37</sup>.

55. El 13 de septiembre de 2023, el Parlamento Europeo instó encarecidamente a Türkiye a revertir sus acciones ilegales y unilaterales en Varosha, contrarias a las resoluciones del Consejo de Seguridad, y añadió que esas acciones socavaban la confianza mutua y, por tanto, la perspectiva de reanudar las conversaciones directas sobre el problema chipriota<sup>38</sup>.

56. El ACNUDH vuelve a recordar la resolución 1987/50 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que esta consideró que los intentos de poblar cualquier parte de Varosha con personas distintas de sus habitantes eran ilegales y exigió el cese inmediato de ese tipo de actividades. En su resolución, la Comisión reiteró sus llamamientos en favor de la plena restauración de todos los derechos humanos de la población de Chipre, en particular de los refugiados, y pidió que se restaurasen y respetasen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, y en particular la libertad de circulación, la libre elección de residencia y el derecho a la propiedad.

## **E. Libertad de religión o de creencias y derechos culturales**

57. Según el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, que incluye la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia<sup>39</sup>. En el artículo 27 de la Declaración se establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad<sup>40</sup>.

<sup>36</sup> Comité de Ministros del Consejo de Europa, 1475ª reunión, 21 de septiembre de 2023, en relación con *Joannou v. Turkey* (CM/ResDH(2023)269); <https://hudoc.exec.coe.int/ENG?i=004-49213>.

<sup>37</sup> S/2023/497, párr. 44; y S/2023/498, párrs. 15, 16 y 73.

<sup>38</sup> Resolución 2022/2205(INI), 13 de septiembre de 2023, párr. 34.

<sup>39</sup> Véanse también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18; y la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, art. 1.

<sup>40</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 15.

58. Las solicitudes de una comunidad para celebrar servicios religiosos en el otro lado o en el interior de la zona de amortiguación se mantuvieron constantes<sup>41</sup>. Durante el período que abarca el informe, se presentaron a la UNFICYP 106 solicitudes de facilitación de servicios y actos religiosos en la parte septentrional de la isla, de las cuales se aprobaron 51.

59. En Chipre persistían varios desafíos al derecho a la libertad de religión en toda la isla. En la parte septentrional de Chipre, una iglesia de Agia Anna en Kyzrea/Değirmenlik, que había sido reformada hacía unos años y se utilizaba de nuevo como iglesia, fue convertida en un gimnasio<sup>42</sup>. Del mismo modo, una parte del monasterio de Apóstolos Andreas, situado en la península de Karpas, que fue el primer proyecto de conservación del patrimonio en Chipre financiado casi en su totalidad por ambas comunidades, al parecer se estaba transformando en una mezquita o un lugar de oración, con financiación de Türkiye<sup>43</sup>.

60. En la parte meridional de Chipre, la mezquita más importante para los musulmanes mantenía un horario de apertura que solo permitía a los fieles rezar tres veces al día en lugar de cinco. Si bien observó el sólido marco jurídico vigente que protegía el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las informaciones acerca de la imposición de restricciones indebidas al ejercicio de esas libertades en la práctica por parte de las minorías religiosas, en particular la musulmana y la judía, como un acceso limitado a los lugares de culto. El Comité recomendó al Estado parte que intensificara sus esfuerzos para que su legislación y sus prácticas se ajustasen a los requisitos de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, por ejemplo eliminando restricciones indebidas al acceso a los lugares de culto<sup>44</sup>.

61. Prosiguieron los esfuerzos por mantener y ampliar el diálogo y la cooperación entre los líderes religiosos de Chipre, por defender y promover los derechos humanos y por fomentar la confianza en el marco de la Vía Religiosa del Proceso de Paz de Chipre, bajo los auspicios de la Embajada de Suecia en Chipre. Aunque hubo una interacción casi diaria entre los representantes de las comunidades religiosas de la isla, su trabajo se vio perjudicado por las tensiones políticas<sup>45</sup>. Se cancelaron tres peregrinaciones anuales a Hala Sultan Tekke, en Lárnaca, y no se celebraron las reuniones anuales de alto nivel de todos los líderes religiosos de Chipre.

62. Sin embargo, los líderes religiosos y los clérigos que participaban en la Vía Religiosa del Proceso de Paz de Chipre siguieron defendiendo el derecho de unos y otros a rezar y a acceder libremente a sus respectivos lugares de culto. En el contexto del marco mundial Fe para los Derechos<sup>46</sup>, la Oficina de la Vía Religiosa facilitó y dirigió los esfuerzos conjuntos para proporcionar espacios seguros a refugiados, solicitantes de asilo y menores no acompañados, y la red se amplió para incluir a otras comunidades religiosas de Chipre y otras instituciones confesionales<sup>47</sup>. Asimismo, participó en una mesa redonda interconfesional celebrada en Nicosia el 20 de octubre de 2023 y en la semana híbrida de aprendizaje entre iguales organizada por el ACNUDH en noviembre de 2023 en el marco de la iniciativa Fe para los Derechos<sup>48</sup>. La Vía Religiosa siguió cooperando con el ACNUR en Chipre como uno de sus asociados fundamentales para el Pacto Mundial sobre los Refugiados.

63. No obstante los crecientes impedimentos externos a su trabajo, el Comité Técnico sobre Patrimonio Cultural, de carácter bicomunitario, prosiguió con sus reuniones presenciales semanales y con su actividad de conservación y restauración de diversos edificios y monumentos de importancia cultural en todo Chipre. Al 30 de noviembre de 2023, el Comité Técnico, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, había finalizado obras de conservación y emergencia en 28 sitios de gran importancia

<sup>41</sup> S/2023/498, párr. 41.

<sup>42</sup> [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2023-003045\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2023-003045_ES.html).

<sup>43</sup> [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/P-9-2023-002380\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/P-9-2023-002380_ES.html);  
[https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/P-9-2023-002380-ASW\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/P-9-2023-002380-ASW_ES.html).

<sup>44</sup> CCPR/C/CYP/CO/5, párrs. 35 y 36.

<sup>45</sup> S/2023/497, párr. 9; y S/2023/498, párr. 41.

<sup>46</sup> [www.ohchr.org/es/faith-for-rights](http://www.ohchr.org/es/faith-for-rights).

<sup>47</sup> S/2023/497, párr. 9.

<sup>48</sup> [www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/religion/faithforrights/Faith-for-rights-P2Pweek2023.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/religion/faithforrights/Faith-for-rights-P2Pweek2023.pdf).

pertenecientes al patrimonio cultural en ambas comunidades. Con la financiación adicional obtenida de la Alianza Internacional para la Protección del Patrimonio en las Zonas de Conflicto, empezó a ejecutar dos importantes proyectos de conservación. Sin embargo, el Comité empezó a reducir el número de sus proyectos durante el período que abarca el informe debido al aumento del costo de la mano de obra y de los materiales de construcción, cuestiones que podían reducir aún más su actividad futura<sup>49</sup>.

## F. Libertad de opinión y de expresión

64. Según el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión<sup>50</sup>.

65. El 13 de septiembre de 2023, el Parlamento Europeo condenó las acciones de Türkiye que habían vulnerado el derecho a la libertad de opinión y de expresión de periodistas turcochipriotas y ciudadanos progresistas en la comunidad turcochipriota<sup>51</sup>.

66. La Plataforma para la Seguridad de los Periodistas establecida por el Consejo de Europa ha publicado varias alertas sobre la seguridad de los periodistas y la libertad de los medios de comunicación en la parte septentrional de Chipre. La Plataforma informó de que, el 11 de octubre de 2023, el “tribunal” de última instancia de la parte septentrional de Chipre confirmó en sentencia firme el veredicto de 16 de mayo de 2019 por el que se absolvía a Şener Levent y al director del periódico, Ali Osman, de los cargos de “difamar a un político extranjero” y “dañar las relaciones [con] Türkiye”, en relación con una caricatura que el Sr. Levent había publicado anteriormente<sup>52</sup>. Sin embargo, el 10 de marzo de 2023, un tribunal de Ankara declaró al Sr. Levent culpable en rebeldía en una segunda causa penal incoada contra él por “insultar al Presidente de la República de Türkiye”, en relación con su artículo “Los kurdos y nosotros”, y lo condenó a un año de prisión<sup>53</sup>. Quedaba pendiente ante los tribunales de Ankara otra causa contra el Sr. Levent relacionada con un artículo distinto<sup>54</sup>.

67. El 15 de septiembre de 2023, la Plataforma informó de que las autoridades turcochipriotas habían anunciado que estaba previsto que la audiencia inicial de la causa de Ali Kışmir, presidente del Sindicato de Periodistas Turcochipriotas, comenzara el 6 de octubre de 2023 en un tribunal de la parte septentrional de Chipre; se lo acusaba de “insultar y burlarse de las fuerzas de seguridad” en un artículo que había escrito en el momento de la elección del dirigente turcochipriota, lo que podía acarrearle una pena de prisión de hasta diez años<sup>55</sup>. A raíz de la petición del abogado del Sr. Kışmir de permitir negociaciones con las autoridades turcochipriotas pertinentes, la audiencia inicial para determinar si su caso se transferiría al “Tribunal Penal Superior” de la parte septentrional de Chipre se aplazó varias veces hasta el 28 de diciembre de 2023.

68. El 6 de octubre de 2023, la Federación Internacional de Periodistas y la Federación Europea de Periodistas instaron a las autoridades turcochipriotas a que retiraran todos los cargos contra el Sr. Kışmir y salvaguardaran el derecho a la libertad de expresión<sup>56</sup>. El 20 de octubre, la Comisión Europea expresó su preocupación por los intentos de restringir la libertad de expresión y el periodismo independiente en la comunidad turcochipriota, como ponía de manifiesto la causa del Sr. Kışmir<sup>57</sup>.

<sup>49</sup> S/2023/497, párr. 19.

<sup>50</sup> Véase el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 19.

<sup>51</sup> Resolución 2022/2205(INI), 13 de septiembre de 2023, párr. 36.

<sup>52</sup> <https://fom.coe.int/en/alerte/detail/38386694>.

<sup>53</sup> “T/C journalist Sener Levent sentenced in absentia to prison in Turkey”, *In-Cyprus*, 8 de septiembre de 2023.

<sup>54</sup> <https://fom.coe.int/en/alerte/detail/38386694>.

<sup>55</sup> <https://fom.coe.int/en/alerte/detail/107637185>.

<sup>56</sup> Federación Internacional de Periodistas, “Northern Cyprus: IFJ and EFJ demand the withdrawal of charges against the President of journalists’ union Basin-Sen”, 6 de octubre de 2023.

<sup>57</sup> [europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2023-002423-ASW\\_ES.html](http://europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2023-002423-ASW_ES.html).

69. El 28 de junio de 2023, la Federación Internacional de Periodistas y la Federación Europea de Periodistas condenaron como un acto de censura e intimidación la dimisión forzada del Sr. Kişmir del canal en línea TV20, motivada por la reacción de este a la censura de su artículo crítico con el dirigente turcochipriota publicado en el sitio web del canal. Ambas federaciones pidieron a las autoridades turcochipriotas que “pusieran fin a las injerencias políticas en los medios de comunicación”<sup>58</sup>.

## G. Derecho a la educación

70. Según el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la educación, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. La educación favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>59</sup>. En la Declaración también se dispone que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

71. En el marco de su Programa de Ayuda para la Comunidad Turcochipriota, la Comisión Europea siguió apoyando los proyectos emprendidos para alcanzar el objetivo a largo plazo de armonizar el derecho a la educación de esa comunidad con las mejores prácticas internacionales. Concluyó la primera fase del proyecto de desarrollo de planes de estudios plurianuales de educación y formación profesionales (prorrogado dos años más). El proyecto ayudó al desarrollo de 20 paquetes de planes de estudios para los planes de estudios de educación y formación profesionales revisados y de un nuevo mecanismo de pruebas y evaluación para la educación y la formación profesionales. La Comisión siguió aplicando su plan de becas a fin de hacer frente al acceso limitado de los estudiantes turcochipriotas a los programas educativos y de intercambio de la Unión Europea. Durante el año académico 2022/23 se otorgaron 160 becas a estudiantes de grado y de posgrado, investigadores y profesionales. La Comisión siguió ejecutando un proyecto educativo bicomunitario por la paz para que estudiantes de secundaria asistieran conjuntamente a un colegio del movimiento United World Colleges durante dos años y obtuvieran un título de bachillerato internacional, para el cual se seleccionaron 12 estudiantes de ambas comunidades en 2022<sup>60</sup>.

72. En su resolución 2674 (2023), el Consejo de Seguridad exhortó a los dirigentes de ambas comunidades a que redoblasen los esfuerzos por promover la educación para la paz en toda la isla, incluso ampliando las facultades del Comité Técnico sobre Educación bicomunitario para poner en práctica las recomendaciones que figuran en su informe conjunto de 2017 y para abordar los impedimentos a la paz llevando a cabo un examen conjunto del material escolar, como los libros de texto, y contribuir así al fomento de la confianza entre las comunidades. El Consejo también pidió a los dos dirigentes que apoyaran proyectos de educación para la paz destinados a aumentar los contactos y la colaboración entre las comunidades en Chipre y a facilitar la participación significativa de los jóvenes en el proceso de paz.

73. Sin embargo, pasó otro año sin que el Comité Técnico sobre Educación bicomunitario se reuniera en sesión plenaria (aunque sí hubo una reunión de sus dos copresidentes), y este no tomó medidas para promover la educación para la paz en la isla, ni para aplicar las recomendaciones que figuraban en su informe conjunto de 2017. El Secretario General ha observado que el Comité Técnico ha seguido enfrentándose a importantes bloqueos y ha lamentado la ausencia de avances sustanciales en la reforma educativa, entre otras cosas la eliminación de la retórica divisiva de los libros de texto. El Secretario General exhortó a

<sup>58</sup> Federación Internacional de Periodistas, “Northern Cyprus: IFJ and EFJ condemn firing of Ali Kişmir, censorship and political pressure”, 28 de junio de 2023.

<sup>59</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 13 y 14; y la Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 28 y 29.

<sup>60</sup> Comisión Europea, Informe al Parlamento Europeo y al Consejo, (COM(2023) 355), 29 de junio de 2023, págs. 5 a 7.

ambos dirigentes a que revitalizaran el Comité Técnico y le otorgasen el mandato de aplicar las recomendaciones que el propio Comité había formulado en 2017<sup>61</sup>.

74. Asimismo, el Secretario General señaló que era sumamente lamentable que las autoridades turcochipriotas hubieran suspendido desde octubre de 2022 su apoyo al proyecto *Imagine* —ejecutado por la Asociación para el Diálogo Histórico y la Investigación y la Casa de la Cooperación bajo los auspicios del Comité Técnico sobre Educación y con el apoyo del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania— y exhortó a las autoridades turcochipriotas a que restablecieran sin más demora ese galardonado proyecto de educación para la paz<sup>62</sup>. La Asociación reestructuró el proyecto durante el período que abarca el informe con el fin de mejorar la formación de los profesores de ambas comunidades y de distribuir material de educación para la paz con miras a seguir promoviendo una cultura de paz en la isla.

75. El 13 de septiembre de 2023, el Parlamento Europeo expresó su preocupación por las restricciones educativas a las que se enfrentaban los grecochipriotas en la parte septentrional de Chipre<sup>63</sup>. La UNFICYP siguió prestando apoyo a las escuelas grecochipriotas de la península de Karpas, entre otras cosas facilitando la entrega de libros de texto y material educativo y la designación de profesores. Aunque las autoridades turcochipriotas dieron el visto bueno a los 13 profesores designados por los grecochipriotas para enseñar en las escuelas de Rizokárpaso/Dipkarpaz, no aceptaron la designación de dos profesores grecochipriotas para enseñar en la escuela maronita de Kormakitis porque, al parecer, la comunidad maronita local prefería profesores maronitas. Las autoridades turcochipriotas aprobaron 45 libros de texto para que se utilizaran en las escuelas grecochipriotas, pero rechazaron 9 por considerar que contenían referencias inapropiadas que, según alegaban, generarían animadversión hacia los turcochipriotas.

## H. Perspectiva de género

76. En su resolución 1325 (2000), relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad pidió a todos los que participaban en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adoptasen una perspectiva de género. Además, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 consiste en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

77. En su resolución 2674 (2023), el Consejo de Seguridad, aunque lamentó la falta de participación plena, igualitaria y significativa de las organizaciones de mujeres y de la juventud en el proceso de solución, acogió con beneplácito la aprobación y puesta en marcha, en enero de 2022, del Plan de Acción conjunto para garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en el proceso de solución o en un posible proceso de solución con el fin de apoyar y fomentar la colaboración con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y las mujeres dirigentes, y de incluir una perspectiva de género en un futuro proceso de solución. El Consejo también instó a los dirigentes de ambas comunidades a que, como cuestión prioritaria, formularan los próximos pasos que asegurasen la aplicación de todas las recomendaciones en el marco del Plan de Acción, revisaran su aplicación cada seis meses y formularan las recomendaciones que considerasen oportunas.

78. Durante el período que abarca el informe, la UNFICYP, junto con la misión de buenos oficios del Secretario General, siguió facilitando la labor del Comité Técnico sobre Igualdad de Género en la ejecución del Plan de Acción, entre otras cosas estudiando las mejores prácticas internacionales para establecer una plataforma permanente de la sociedad civil a fin de entablar contactos periódicos entre los dirigentes de ambas comunidades y la sociedad civil, incluidos las mujeres y los jóvenes, sobre una amplia gama de cuestiones en el marco de los preparativos de posibles negociaciones futuras y durante el transcurso de estas. El 9 de

<sup>61</sup> S/2023/497, párrs. 14, 26 y 37; y S/2023/498, párr. 65.

<sup>62</sup> S/2023/497, párr. 26; y S/2023/498, párr. 65.

<sup>63</sup> Parlamento Europeo, Resolución 2022/2205(INI), 13 de septiembre de 2023, párr. 34.

mayo de 2023, el Comité Técnico organizó un seminario sobre la participación de las mujeres en el proceso de paz de Chipre, con el objetivo de sensibilizar sobre el importante precedente de la participación de las mujeres en funciones claves de negociación en Chipre. En el acto se recabaron las opiniones de la sociedad civil sobre una amplia gama de temas, como el aumento de los contactos, el intercambio de experiencias y el fomento de la confianza entre ambas partes a fin de allanar el terreno para un posible arreglo futuro<sup>64</sup>.

79. En sus observaciones finales, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la escasa representación de las mujeres en puestos de toma de decisiones. El Comité recomendó al Estado parte que intensificara sus esfuerzos para promover la igualdad de género en todas las esferas, entre otras cosas adoptando un sistema de cuotas obligatorias y de paridad de género para las candidaturas a los órganos de gobierno y adoptando más medidas para eliminar los obstáculos que impedían a las mujeres aspirar a cargos públicos o ser elegidas para ellos<sup>65</sup>.

#### IV. Conclusiones

80. La división de Chipre sigue entorpeciendo el pleno disfrute de los derechos humanos de todas las personas de la isla. Aunque la isla ha recuperado gradualmente la sensación de normalidad a pesar de la persistencia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), sigue habiendo problemas, entre ellos la discriminación, en relación con el pleno disfrute de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales, problemas que afectan desproporcionadamente a las personas en situación de vulnerabilidad, como los migrantes y las minorías, y a la comunidad turcochipriota.

81. Aunque los puntos de paso seguían funcionando con normalidad, el número limitado de esos puntos, las largas colas y la discriminación en los pasos obstaculizaban el derecho a la libertad de circulación y la interacción entre ambas comunidades. Deberían hacerse más esfuerzos para incrementar el número de puntos de paso, entre otros fines para el comercio, y de oportunidades para que las comunidades pudiesen mantener un contacto real como elemento esencial de la reconciliación y la creación de confianza.

82. A pesar de estos problemas, muchos actores, entre ellos representantes de la sociedad civil, líderes religiosos y agentes confesionales, así como muchos comités técnicos bicomunitarios, siguieron promoviendo y protegiendo los derechos humanos. En el contexto del marco Fe para los Derechos, los agentes religiosos organizaron actividades de aprendizaje entre iguales y dirigieron esfuerzos conjuntos para proteger los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los menores no acompañados. También cabe destacar que la sociedad civil de la parte septentrional de Chipre, además de apoyar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, publicó sus primeros informes de seguimiento sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

83. En este contexto, y dada la creciente brecha económica en la isla, sigue siendo imperativo garantizar un enfoque basado en los derechos humanos y en los principios de no discriminación, participación, transparencia y rendición de cuentas como elemento esencial del desarrollo sostenible, y así fomentar la cohesión social e impulsar el diálogo y el proceso político. Este enfoque es especialmente importante en lo que respecta al trabajo de los comités técnicos bicomunitarios para protegerlos y aislarlos de dinámicas políticas más amplias. También es importante aplicar eficazmente el Plan de Acción conjunto para garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en el proceso de solución o en un posible proceso de solución.

84. Los derechos humanos se aplican a todas las personas en todas partes. Por tanto, todos los interesados deberían defender, sin discriminación alguna, los derechos humanos de todos los chipriotas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos que sean pertinentes. Aunque muchos de los problemas de derechos humanos que hay en Chipre se derivan de su división, sigue siendo esencial resolver de

<sup>64</sup> S/2023/497, párr. 16; y S/2023/498, párr. 49.

<sup>65</sup> CCPR/C/CYP/CO/5, párrs. 13 y 14.



---

manera urgente y efectiva todos los problemas y las deficiencias en materia de protección de los derechos humanos en Chipre —entre otras personas para los solicitantes de asilo y los migrantes— no solo para garantizar que todas las personas que viven en la isla gocen de esos derechos, sino también para apoyar la labor destinada a alcanzar una solución pacífica, justa y duradera a la división de la que es objeto.

85. En ese sentido, el ACNUDH recuerda que, en su resolución 1987/50, la Comisión de Derechos Humanos pidió que se restaurasen y respetasen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas. Por consiguiente, el ACNUDH alienta a que se intensifiquen el compromiso y la cooperación técnica con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para fomentar el goce de los derechos humanos por parte de todos los chipriotas, en particular abordando las cuestiones de derechos humanos que se describen en el presente informe. También es primordial que el ACNUDH y otros actores pertinentes sigan teniendo acceso a la totalidad de la isla y a todas las personas afectadas, y que cuenten con la plena cooperación de las autoridades turcochipriotas y de la República de Chipre.

---